

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Guadalcázar

BOP-A-2024-4679

## EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose expuesto al público el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de julio de 2024, aprobación inicial del Reglamento municipal regulador/a de Títulos, Honores y Distinciones, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, que tuvo lugar con fecha 26 de agosto de 2024, en el nº 164, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

**«REGLAMENTO DE TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES  
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR**

En virtud de las competencias que le confiere los artículos 189 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el excelentísimo Ayuntamiento de Guadalcázar promulga el presente Reglamento Especial con la finalidad de regular los distintivos honoríficos, condecoraciones y nombramientos a otorgar, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren, tras la sustanciación del expediente que en el mismo se regula.

Y ello para que, con el máximo rigor, como demanda el texto legal citado, pueda formalizarse la manera de premiar a quienes, desde Guadalcázar o desde fuera, en su condición de guadalceños o mostrando una especial entrega con este Municipio, hacen, realizan, impulsan o promueven actos que benefician al mismo en su conjunto, velando por su imagen, su historia, su patrimonio, su cultura o su identidad.

De acuerdo con los preceptos académicos, los sustantivos masculinos empleados en la presente norma se emplean para referirse a individuos de ambos sexos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 540C F63D B30F B615 A968 Fecha Firma: 29-11-2024 08:19:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



540CF63DB30FB615A968

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

## TÍTULO I

Títulos, Honores y Distinciones

### CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Objeto y clasificación

1. Los Títulos, Honores y distinciones que el Ayuntamiento de Guadalcazar podrá otorgar para reconocer y premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- Título de Hijo Predilecto de la Villa de Guadalcazar.
- Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Guadalcazar.
- Medalla de Honor de la Villa de Guadalcazar.
- Cronista Oficial de la Villa de Guadalcazar.
- Distintivo de mérito al servicio.

2. También se podrá distinguir de forma honorífica a personas e instituciones dando su nombre a calles, plazas, avenidas, paseos, centros o instalaciones del Ayuntamiento de Guadalcazar, procurando que los mismos estén relacionados con la actividad desarrollada por las personas o instituciones objeto de distinción. La concesión de estas distinciones será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, a propuesta razonada del Alcalde. Esta distinción es compatible con lo establecido en el punto 1 del artículo 1.

#### Artículo 2. Carácter de los títulos, honores y distinciones

1. Los títulos, honores y las distinciones reguladas en el presente Reglamento tienen carácter vitalicio y exclusivamente honorífico, no derivándose de su posesión derecho administrativo o económico alguno.

2. Sus titulares dispondrán de un lugar reservado en los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento de Guadalcazar a los que sean convocados.

#### Artículo 3. Concesión a título póstumo

La Medalla de Honor de la Villa y los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo podrán ser concedidos a título póstumo. En tal caso, los distintivos se entregarán a los familiares más cercanos del fallecido.

#### Artículo 4. Prohibición de concesión

1. No podrán concederse los títulos, honores y las distinciones reguladas en el presente Reglamento a los Concejales o Alcaldes del Ayuntamiento de Guadalcazar ni a cargos electos de la Administración Autonómica o del Estado, en tanto se hallen en el ejercicio de sus funciones, con la excepción de Sus Majestades los Reyes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 540C F63D B30F B615 A968 Fecha Firma: 29-11-2024 08:19:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



540CF63DB30FB615A968

2. No podrá concederse ninguna de las enumeradas en el artículo 1 de este Reglamento a ex miembros de la Corporación, en tanto en cuanto no haya transcurrido, al menos, un plazo de seis años a contar desde la fecha de su cese como tal.

#### **Artículo 5. Revocación**

1. Los títulos, honores y distinciones podrán ser revocados si los titulares realizan actos o manifestaciones contrarias que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o que de haber existido al tiempo del otorgamiento no lo hubieran permitido.

2. La revocación será acordada por el mismo órgano que la otorgó, previa tramitación del correspondiente expediente y, en su caso, audiencia del interesado.

#### **Artículo 6. Prodigalidad**

1. Con objeto de conservar la significación honorífica de la condecoración y evitar su prodigalidad, no podrán concederse algunos de estos títulos mientras viva una determinada cifra de personalidades que ostenten la condecoración respectiva, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo favorable adoptado, como mínimo, por la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación.

2. Dicha cifra será la siguiente:

Cronista Oficial de la Villa de Guadalcázar: 1 persona.

Título de Hijo Predilecto de la Villa de Guadalcázar: 5 personas Hijo Adoptivo de la Villa de Guadalcázar: 5 personas.

Medalla de Honor de la Villa de Guadalcázar: 10 personas Distintivo de mérito al servicio: 10 personas.

#### **Artículo 7. Procedimiento**

1. El procedimiento para otorgar los títulos, honores y distinciones recogidos en el presente reglamento, se llevará a cabo mediante resolución motivada del Alcalde, dando cuenta de dicha resolución con posterioridad al Pleno de la Corporación.

2. Las iniciativas para la concesión de Títulos, Honores y Distinciones Municipales podrán partir del Alcalde-Presidente de la Corporación, o bien a petición conjunta de un número de Concejales no inferior a la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3. Toda iniciativa de concesión deberá ser informada, previa a su tramitación, por la Comisión de Asuntos Generales del Ayuntamiento de Guadalcázar, la cual determinará, si procede, el inicio de la tramitación del expediente.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 540C F63D B30F B615 A968 **Fecha Firma:** 29-11-2024 08:19:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



540CF63DB30FB615A968

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

4. En la tramitación de los expedientes que se incoen, se aportarán cuantos datos o antecedentes el instructor estime conveniente, en relación con el objeto del nombramiento y se practicarán cuantas diligencias sean precisas para que los hechos queden completamente acreditados.

5. La incoación del expediente se comunicará a las personas y entidades que puedan verse interesadas en la misma.

6. El instructor elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, que deberá ser dictaminada favorablemente por mayoría de los concejales de dicha Comisión.

7. La Comisión elevará al Pleno del Ayuntamiento la oportuna propuesta sobre la concesión o no de la distinción u honor solicitado, exigiendo la aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **Artículo 8. Acto de entrega**

1. Acordada la concesión de los títulos, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al agraciado en un acto público solemne al que asistirán la Corporación en Pleno y las autoridades, representaciones y ciudadanos que al efecto sean invitados.

2. La distinción deberá extenderse en un documento o elemento acreditativo y contendrá de manera sucinta los merecimientos que justifican el otorgamiento.

## **CAPÍTULO II**

### **Hijos Predilectos y Adoptivos**

### **Artículo 9. Objeto**

1. El título de Hijo Predilecto de la Villa de Guadalcázar tiene por objeto distinguir a las personas que, habiendo nacido en el municipio, se hayan destacado por sus méritos o cualidades personales, especialmente en los ámbitos cultural, científico, social, artístico, político o económico, o por servicios prestados en beneficio de la localidad.

2. El título de Hijo Adoptivo de la Villa de Guadalcázar podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el municipio, reúnan los méritos o circunstancias establecidos en el párrafo anterior.

3. Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, recaerán en quienes además de lo anterior, por sus servicios en beneficio, mejora u honor del municipio, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento de Guadalcázar como el más adecuado y, merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, como preciado honor, tanto para quien lo recibe cuanto para la Corporación que lo otorga y para el pueblo por ella representado.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 540C F63D B30F B615 A968 **Fecha Firma:** 29-11-2024 08:19:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



540CF63DB30FB615A968

4. Ambos títulos serán considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción, constituyendo la más alta distinción del Ayuntamiento de Guadalcazar.

5. Los Hijos Predilectos y Adoptivos de la Villa de Guadalcazar tendrán derecho a asiento preferente en los actos públicos que organice la Corporación y al uso de la medalla en los actos a que sean convocados.

#### **Artículo 10. Concesión y entrega**

1. Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de la Villa de Guadalcazar se concederán por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación prevista en el artículo 7 de este Reglamento.

2. Acordada la concesión del Título de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al/a agraciado/a en un acto público y solemne, así como del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un documento o elemento acreditativo y contendrá de manera sucinta los merecimientos que justifican el otorgamiento.

3. El emblema o distintivo del nombramiento de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, consistirá en un medallón, pendiente de cordón, y llevará en el anverso el escudo oficial del Ayuntamiento de Guadalcazar, y en el reverso la inscripción: Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la Villa de Guadalcazar.

4. Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de la Villa de Guadalcazar tendrán carácter vitalicio.

### **CAPÍTULO III**

#### **Medalla de Honor de la Villa de Guadalcazar**

#### **11. Objeto**

1. La Medalla de Honor de la Villa de Guadalcazar tiene por objeto distinguir a aquellos vecinos de Guadalcazar que se hayan distinguido de forma extraordinaria y relevante por su ejemplar comportamiento en cualquiera de las esferas de la actividad municipal, y particularmente en las referidas a la cultura, educación, acción social, el deporte, la cooperación o la dedicación a los demás. Del mismo modo, podrá distinguirse a aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que destaquen en las referidas áreas, cuya labor o ámbito de actuación se haya desarrollado en Guadalcazar.

2. El título de la Medalla de Honor de la Villa de Guadalcazar se concederá previa instrucción de expediente en el que se justifique su otorgamiento, según establece el artículo 7 del presente Reglamento.

3. Acordada la concesión, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al/la agraciado/a en un acto público y solemne, así como la placa conmemorativa que acredite la distinción, con sucinta referencia al motivo de su concesión. En caso de ser una entidad, se hará entrega de las distinciones al/la representante legal de la misma.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 540C F63D B30F B615 A968 **Fecha Firma:** 29-11-2024 08:19:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



540CF63DB30FB615A968

**CAPÍTULO IV**

## Distintivo de Mérito al Servicio

**Artículo 12. Objeto**

1. El Ayuntamiento de Guadalcázar, con el fin de distinguir a sus funcionarios y empleados a los que, previo expediente instruido a tal efecto, se consideren merecedores de ello, otorgará el Distintivo del Mérito al Servicio.

2. El Distintivo irá acompañado de Diploma acreditativo en artístico pergamino o placa y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

**TÍTULO II**

## Cronista del municipio

**CAPÍTULO I**

## Nombramiento del Cronista Oficial de la Villa de Guadalcázar

**Artículo 13. Requisitos**

1. El Ayuntamiento de Guadalcázar, con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio e investigación del municipio, establece el nombramiento de Cronista Oficial de Guadalcázar.

2. Su número no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, en disfrute vitalicio de tal distinción.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder, a título póstumo, tal nombramiento y sin que para ello exista limitación en el número.

**Artículo 14. Procedimiento**

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial se iniciará por resolución de la Alcaldía, ya sea de oficio o a propuesta de 2/3 de la Corporación Municipal, o bien de cualquier persona, entidad o asociación.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

3. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a Guadalcázar. Durante la tramitación del expediente se podrán solicitar

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 540C F63D B30F B615 A968 **Fecha Firma:** 29-11-2024 08:19:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



540CF63DB30FB615A968

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia, tales como las Reales Academias, Universidades u otras. Dichos informes no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante.

4. Antes de formular la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

5. El nombramiento de Cronista Oficial de Guadalcázar se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, requiriendo mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

## CAPÍTULO II

### Contenido del título de Cronista Oficial

#### Artículo 15. Carácter honorífico

1. El título de Cronista Oficial de la Villa de Guadalcázar es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna.

2. A los así nombrados corresponderá la entrega de un medallón pendiente de cordón con el escudo oficial del Ayuntamiento de Guadalcázar y expedición de título en artístico pergamino o placa conmemorativa.

#### Artículo 16. Duración

1. El título de Cronista Oficial de Guadalcázar tiene carácter vitalicio.

2. Ello, no obstante, en caso de imposibilidad para el desempeño de sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá adoptar resolución nombrándolo Cronista Honorario de Guadalcázar.

3. En el caso de que se produzca la circunstancia de que el Cronista Oficial pase a la condición de Cronista Honorario, el Ayuntamiento podrá, si lo estima oportuno, proceder a la incoación de un expediente para el nombramiento de un nuevo Cronista Oficial.

#### Artículo 17. Derechos

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. Recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título.

2. Ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento, en un lugar destacado y reservado a tal efecto.

3. Recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.

4. Acceder a los fondos de los Archivos y de la Biblioteca Municipal y cualquier otro servicio documental del municipio para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y

Código Seguro de Verificación (CSV): 540C F63D B30F B615 A968 Fecha Firma: 29-11-2024 08:19:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



540CF63DB30FB615A968



registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

5. Utilizar el material y los medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Ayuntamiento para facilitar el desarrollo de su labor.

### **Artículo 18. Funciones**

Al Cronista Oficial le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

a. Investigar y divulgar el pasado del municipio, recopilando datos y documentos que se consideren relevantes.

b. Promover la conservación y difusión de las tradiciones y costumbres de Guadalcázar.

c. Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de las investigaciones y estudios que se realicen e informar expedientes en los que se conjuguen aspectos históricos y de desarrollo urbano.

d. Realizar y dirigir campañas por los medios a su alcance y a través de la comunicación social, en defensa de los valores históricos, monumentales, urbanos, paisajísticos y humanos de Guadalcázar.

e. Cualesquiera otros trabajos, informes o asesoramientos relacionados con la historia, la cultura o la concesión de honores.

## **TÍTULO III**

### **El luto oficial**

### **Artículo 19. Declaración de Luto**

1. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcázar podrá decretar luto oficial, durante un máximo de 7 días, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas en vida o a título póstumo por el Ayuntamiento. También podrá declararse luto oficial en el caso de siniestros o sucesos de los que se deriven consecuencias graves para el municipio.

2. La declaración de luto oficial se efectuará mediante Decreto firmado por el Alcalde- Presidente, de lo que será informado el Pleno en la primera reunión de carácter ordinario que se celebre. Del mismo modo, la declaración del luto se dará a conocer entre la población mediante la publicación de un Bando.

3. El luto oficial estará en vigor desde el momento de la firma del Decreto instruido a tal efecto. No obstante, el día de la firma del Decreto no se computará en el total de días que se establezcan para el luto.

4. La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios municipales del Ayuntamiento de Guadalcázar.

5. La Corporación Municipal podrá cancelar o anular los actos públicos previstos durante los días que se encuentre en vigor el luto oficial.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 540C F63D B30F B615 A968 **Fecha Firma:** 29-11-2024 08:19:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



540CF63DB30FB615A968



**Artículo 20. Fallecimiento de los miembros de la Corporación**

1. Independientemente de la declaración del luto oficial, en caso de fallecimiento de un concejal actual o un antiguo alcalde de Guadalcazar, las banderas ondearán a media asta desde el día de su fallecimiento y se mantendrá hasta tanto se dé sepultura a los restos del finado, en señal de duelo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Los títulos, honores y distinciones que hayan sido otorgados por anteriores corporaciones municipales hasta la aprobación del presente reglamento seguirán manteniendo su vigencia».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

En Guadalcazar, a 16 de octubre de 2024.– El Alcalde, Domingo José Reina Serrano.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 540C F63D B30F B615 A968 **Fecha Firma:** 29-11-2024 08:19:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



540CF63DB30FB615A968

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba